

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA



Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (necesario).  
Cartagena, D. Gregorio Segura, Duque 1 y 3.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

### Tarifas de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de re-  
migrantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 287 de 14 Obre.)

#### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.221.

SECRETARIA—NEGOCIADO 4.º

#### CIRCULAR

El Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, en oficio de 7 del actual, me dice lo que sigue:

«La Dirección general del Tesoro público en orden circular de 29 de Septiembre próximo pasado, llama la atención de las Delegaciones de Hacienda respecto al incumplimiento de varias disposiciones dictadas por aquel Centro directivo, así como de lo que determinan los artículos 8.º y 255 de la vigente Instrucción del ramo, relativas todas ellas á la prohibición de la venta de billetes de Loterías extranjeras, reventa y fraccionamiento de los de la Lotería Nacional y celebración de rifas no autorizadas de objetos y cantidades en metálico.

Y con el fin de evitar que en esta provincia y muy especialmente en esta capital se realicen estos hechos punibles, tanto por los Administradores de Loterías, como por sus dependientes y expendedores ambulantes, como por los particulares, y procurar de ese modo que no sufran perjuicio los intereses del Tesoro, espero merecer de la reconocida atención de V. S., y en bien del servicio del Estado, se digne dar las órdenes oportunas para que por los Agentes á cargo de su Autoridad se persigan y denuncien los hechos anotados, muy especialmente las rifas particulares de objetos y canti-

dades en metálico, incautándose de los billetes, papeletas, metálico, objetos y utensilios que se empleen para aquellos actos, todo lo cual ha de ser remitido á esta Oficina juntamente con la correspondiente acta de aprehensión para proceder á instruir el oportuno expediente de defraudación á los infractores de los preceptos que en la misma se consignan.»

Encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan al cumplimiento de esta circular, denunciando á los infractores.

Murcia 15 de Octubre de 1910.

El Gobernador,

**Leopoldo Riu y Casanova.**

Número 2.134.

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Don Antonio Gómez Rubio, como Vicepresidente de la Compañía Anónima «Los Cartagenos», ha presentado un proyecto solicitando autorización para legalizar un alumbramiento de aguas y ejecutar otro, situados los dos en el término municipal de Cartagena.

El alumbramiento ya existente que se trata de legalizar se encuentra en el paraje denominado «Las Balanzas» y á 80 metros del ángulo N. de la casa de Don José Liarte, que existe en dicho paraje. El que se trata de hacer se encuentra en el paraje llamado «Los Morenos» y á 35,00 metros del ángulo NO. de una caseta que tiene la Compañía Inglesa de Aguas en el mismo. Tanto el uno como el otro están en terrenos de la pertenencia de los peticionarios.

Y dando cumplimiento á lo prescrito en la tercera regla del artículo segundo de la Real orden de cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y tres, para la tramitación de los expedientes de aguas subterráneas, se anuncia la petición al público, señalando el plazo de treinta días á contar desde la fecha de este periódico oficial para admitir las reclamaciones que se presenten, á cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en la Sección de Fomento de este Gobierno situada en las oficinas de Obras públicas de la provincia durante el expresado plazo y desde las nueve á las trece horas.

Murcia 3 de Octubre de 1910.

El Gobernador,

**Leopoldo Riu y Casanova.**

Número 1.743.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.191.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 11 del actual, solicitando se le concedan diez y nueve pertenencias para la mina denominada *San Félix*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Cabezo del Peñancico, diputación de Morata; lindando por N. y O. con terreno franco, siendo próximas por este último rumbo las minas «La Cinco» y «Catalina»; por S. con demasia á «Esperanza» y «La Una», y por E. con esta última mina; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de la entrada á una roza de dos metros de longitud, 1'50 de ancho y 2'50 de altura, abierta en dirección N. en la falda S. del Cabezo del Peñancico; y desde él se medirán al N. magnético 132 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª O. 188; 2.ª á 3.ª S. 300; 3.ª á 4.ª O. 100; 4.ª á 5.ª S. 200; 5.ª á 6.ª E. 200; 6.ª á 7.ª N. 200; 7.ª á 8.ª E. 400; 8.ª á 9.ª N. 300, y 9.ª á 1.ª O. 312 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 22 de Junio de 1910.—Ricardo Sánchez Madrigal.

Número 2.207.

#### PROVINCIA DE MURCIA

AÑO 1910.—MES DE JUNIO

#### Estadística del movimiento natural de la población

#### Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones.
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1).	25
2 Tifus exantemático. (2).	7
3 Fiebres intermitentes y caquesia palúdica (4).	11
4 Viruela (5).	17

5 Sarampión (6).	82
6 Escarlatina (7).	4
7 Coqueluche (8).	16
8 Difteria y crup (9).	31
9 Grippe. (10).	16
10 Cólera asiático (12).	>
11 Cólera nostras (13).	1
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19).	8
13 Tuberculosis pulmonar (27).	63
14 Tuberculosis de las meningis (28).	5
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34).	7
16 Sífilis (36).	>
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).	30
18 Meningitis simple (61).	54
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65).	55
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79).	61
21 Bronquitis aguda (90).	60
22 Bronquitis crónica (91).	13
23 Pneumonía (93).	35
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99).	47
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103 y 104).	4
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106).	>
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105).	173
28 Hernias, obstrucciones intestinales (108).	7
29 Cirrosis del hígado (112).	4
30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120).	11
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123).	>
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132).	2
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137).	4
34 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).	>
35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).	56
36 Debilidad senil (154).	60
37 Suicidios (155 á 163).	>
38 Muertes violentas (164 á 176).	25
39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153).	2d0
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179).	34
> Apendicitis y Tifitis (128)	3
Total.	1.271

Murcia 12 de Octubre de 1910.—El Jefe de Estadística, Joaquín Fabregat.

Número 2.207.

# PROVINCIA DE MURCIA

AÑO DE 1910

MES DE JUNIO

## Estadística del movimiento natural de la población

Población. . . . .	652.717	
Núm. de hechos	Absoluto. . . . .	Nacimientos (1). . . . . 1.483
		Defunciones (2).. . . . 1.271
		Matrimonios. . . . . 220
Por 1.000 habi- tantes. . . . .	Natalidad (3). . . . . 2'27	
	Mortalidad (4). . . . . 1'95	
	Nupcialidad . . . . . 0'34	
Vivos. . . . .	Varones. . . . . 857	
	Hembras . . . . . 626	
Número de naci- dos. . . . .	Vivos. . . . .	Legítimos. . . . . 1.402
		Ilegítimos. . . . . 69
		Expósitos. . . . . 12
	TOTAL. . . . . 1.483	
Número de falle- cidos (5). . . . .	Muertos. . . . .	Legítimos. . . . . 13
		Ilegítimos. . . . . 7
		Expósitos. . . . . »
	TOTAL. . . . . 20	
Varones. . . . .	663	
	Hembras. . . . .	608
Menores de 5 años. . . . .	641	
	De 5 y más años. . . . .	630
En hospitales y casas de salud. . . . .	60	
	En otros establecimientos benéficos. . . . .	1
TOTAL. . . . .	61	

Murcia 12 de Octubre de 1910.—El Jefe de Estadística, Joaquín Fabregat.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

### Cuarta sección.

Número 2.169.

#### Requisitoria.

Llamando y emplazando al fogonero de segunda Manuel Palmero Pérez, natural de Ostanfranc (Barcelona), de estado soltero, de veintiocho años, zapatero, domiciliado últimamente en este Arsenal, procesado por reincidencia en faltas, comparecerá en el término de treinta días, ante Don Francisco Gómez y Lourido, Juez instructor del Arsenal de este Apostadero.

Dada en Cartagena a seis de Octubre de mil novecientos diez.—El Secretario, Jacinto Fernández.—V.º B.º: El Juez instructor, Gómez.

### Quinta sección.

Número 1.711.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª —Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1910.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran com-

prendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 11 de Mayo he dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombre y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

#### FORASTEROS

José Giménez, 2'36 pesetas.

- José Almagro, 2'96.
- José Cascales, 1'78.
- José Sánchez, 2'14.
- Josefa Vicente García, 2'14.
- José Casanova, 1'90.
- José Rosique, 2'73.
- Juan Martínez, 2'85.
- Josefa Conesa, 2'14.
- José Andrés, 1'66.
- Joaquín Nieto, 2'50.
- José Navarro, 2'14.
- Martín Almela, 2'13.
- Maria de los Angeles, 1'89.
- Matias García, 1'54.
- Matias Molina, 2'36.
- Maria Dolores Fernández, 2'50.
- Manuel Giménez, 2'37.
- Monserrat y Rosario Moreno, 1 peseta 54 céntimos.
- Nicolás Carrión, 2'72.
- Pedro Escobar, 2'38.
- Pedro Ortega, 2'14.
- Pedro Franco, 1'78.
- Patricio Pérez, 2'96.
- Pascual Pérez, 2'37.
- José Soto, 2'36.

- Pedro Sánchez, 2'38.
  - Pedro Huertas, 2'50.
  - Ramón Marín, 2'38.
  - Roque Espinosa, 2'50.
  - Tomás Asensio, 2'38.
  - Tomás Carrillo, 2'38.
  - Matias Molina, 2'36.
  - Viuda de Soriano, 2'97.
  - Victor Ros, 1'54.
  - Viuda de Estanislao Conesa, 2'38.
  - Manuel Juan, 1'90.
  - Manuela Lanzarote, 2'72.
  - Pedro Conesa, 1'77.
  - Antonio Navarro, 2'85.
  - José Fernández, 1'77.
  - Juan de Dios Sánchez, 3'37.
- Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid». Murcia 23 de Julio de 1910.—El Agente, Patricio López.

### Quinta sección.

Número 2.341.

## ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

### CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Relación de las cuotas declaradas fallidas por la referida contribución, correspondientes a los años que a continuación se expresan, la cual se publica en este periódico oficial con arreglo a lo dispuesto en el art. 178 del vigente Reglamento de la contribución industrial y de comercio.

(CONTINUACION)

N.º de orden	Pueblos y nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria.	Trimestres a que corresponden.	Importe Pesetas
Año 1901.				
OCTAVO DISTRITO				
1171	José Soto Saura.	Aceite y vinagre.	1.º al 4.º	22 88
1183	Eusebio Martínez Pérez.	Id.	Id.	22 88
1184	José Antonio Aranda.	Id.	Id.	17 17
PRIMER DISTRITO				
A360	Julio Riosco.	Agente.	4.º	»
664	Cristóbal Lorente.	Abogado.	1.º al 3.º	157 24
A355	Ramón Gimeno Galafat.	»	4.º	»
LORCA				
116	Rafael Giménez.	V. y aguardientes.	2.º y 3.º	21 44
117	Antonio Diaz Cortés.	Id.	Id.	21 44
119	Filomena Torres.	Id.	Id.	21 44
120	Ginés Barnés Moya.	Id.	Id.	21 44
121	Manuel Llamas.	Id.	Id.	21 44
123	José Ortega.	Id.	Id.	21 44
124	Félix Bolarín Mula.	Id.	Id.	21 44
127	Lázaro García.	Id.	Id.	21 44
128	Juan Reinaldos.	Id.	Id.	21 44
138	Juan Jodar Ayala.	Abacería.	Id.	67 99
139	Juan Miguel Pérez.	Id.	Id.	67 90
140	Antonio Marín.	Id.	Id.	67 90
143	Pedro Gabarrón.	Id.	Id.	67 90
144	Joaquín Mondéjar.	Id.	Id.	67 90
145	Fernando Campos.	Id.	Id.	67 90
150	Andrés Robles.	Id.	Id.	14 30
151	Bartolomé Campos Ramos.	Bodegón.	Id.	36 46
155	Antonio Martínez Vera.	Tablajero.	Id.	36 46
157	Cristóbal Paredes.	Id.	Id.	36 46
159	Domingo Ruiz Gallardo.	Id.	Id.	36 46
160	Pedro Sánchez.	Id.	Id.	36 46
165	José Ortiz.	»	Id.	36 46
166	Nicolás Ríos.	Aceite y vinagre.	Id.	36 46
167	Manuel Hernández.	Id.	Id.	36 46
169	Juan García.	Id.	Id.	36 46
171	Juan Munuera.	Id.	Id.	36 46
173	Salvador Rodríguez López.	Id.	Id.	36 46
175	Francisco López.	Id.	Id.	36 46
176	Fernando Campos García.	Id.	Id.	36 46
177	Dolores Pinilla Portalés.	Id.	Id.	36 46
179	Juan García Delicado.	Id.	Id.	36 46

N.º de orden	Pueblos y nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria.	Trimes- tres á que corresponden.	Importe — Pesetas	Número 1.500. Provincia de Murcia.—Zona 9.ª Término municipal de Murcia. —Contribución rústica.—Primer trimestre de 1910.
182	Miguel Paredes.	Aceite y vinagre.	2.º y 3.º	36 46	Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de la expresada Zona. Hago saber: Que el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido ni persona que legalmente les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 9 de Mayo último, he dictado la siguiente <b>Providencia:</b> De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo. Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan. <b>CHURRA</b> Antonio Gómez, 3'26 pesetas. Antonio Martínez, 5'32. Antonio Valero, 8'59. Antonio Sánchez, 8'88. Antonio Pardo, 10'67. Antonio Bernal, 2'19. Antonio Muñoz, 16'95. Antonio Caravaca, 4'21. Antonio Bernabe, 2'97. Antonio Martínez, 8'88. Antonio Savater, 3'44. Antonio Alarcón, 7'82. Antonio Muñoz, 1'54. Antonio Bastida, 1'54. Andrés Rabadán, 10'02. Andrés García, 4'44. Antonio Huertas, 2'67. Antonio Martínez, 5'33. Antonio Peñalver, 4'51. Blas Sánchez, 2'37. Benito Ortigosa, 2'73. Blas Muñoz, 4'15. Bartolomé Gil, 3'62. Blas Pérez, 3'09. Blas Martínez, 3'14. Blas Zambudio, 1'78. Cayetano Sabater, 3'26. Concepción Ortega, 11'95. Cayetano Valverde, 2'19. Cristobal Herrero, 7'70. Cristóbal López, 5'93. Dolores Molina, 4'74. Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el <i>Boletín oficial</i> de la provincia y «Gaceta de Madrid». Murcia 30 de Junio de 1910.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más.
185	Josefa Jodar Ayala.	Id.	Id.	36 46	
188	Soledad Larios.	Id.	Id.	36 46	
189	José Bugeque.	Id.	Id.	36 46	
201	Juan Martínez.	Frutas.	Id.	36 46	
206	Luis Montiel.	»	Id.	36 46	
208	Francisco García.	Vendedor.	Id.	36 46	
210	Marcos Navarro.	Tablajero.	Id.	11 14	
211	Jacinto Romera Sánchez.	Aceite y vinagre.	Id.	11 14	
212	Juan Sánchez.	Id.	Id.	11 14	
213	Francisco Sánchez.	Id.	Id.	11 14	
217	Felipe Avellaneda Hernández.	Almacén.	Id.	157 16	
216	Jacinto Monteverde.	Agente.	Id.	90 06	
224	Juan García.	Exportador.	Id.	482 20	
227	Antonio López Galindo.	Periódico.	Id.	112 94	
228	Alfonso Jodar Pérez.	Id.	Id.	112 94	
229	José Luis Sánchez.	Id.	Id.	78 64	
234	Alfonso Sánchez Manzanera.	Carretero.	Id.	22 88	
235	Juan Vera Gómez.	Id.	Id.	22 88	
236	José Sicilia.	Id.	Id.	22 88	
247	Antonio Martínez.	Tartanero.	Id.	12 86	
248	Julián Rubio Pedrero.	Id.	Id.	12 86	
250	Antonio López Romero.	Id.	Id.	12 86	
251	Ginés Sánchez Jorquera.	Lavadero.	Id.	12 24	
258	Juan Cruz Arcas.	Tejedor.	Id.	21 88	
261	Antonio Perriago Sastre.	Id.	Id.	7 30	
263	Cristóbal Perriago.	Id.	Id.	7 30	
264	Eloy Gómez Serrano.	Id.	Id.	7 30	
268	Cristóbal Perriago.	Id.	Id.	7 14	
270	Gerónimo Sastre.	»	Id.	14 30	
277	Andrés Vera.	Tintorero.	Id.	83 78	
280	Francisco Lizarán Mena.	Curtidos.	Id.	54 04	
281	Manuel Navarro Tudela.	Horno.	Id.	27 16	
282	Salvador López Lario.	Id.	Id.	27 16	
283	Antonio García.	Id.	Id.	27 16	
286	Cristóbal Perriago.	Tejidos.	Id.	37 18	
287	Miguel Salas Meca.	Fabricante.	Id.	37 18	
288	Pedro Reverte Sánchez.	Id.	Id.	37 18	
289	Juan López Reverte.	Id.	Id.	80 06	
291	Andrés Pérez García.	Id.	Id.	80 06	
292	Alfonso Sánchez Manzanera.	Id.	Id.	32 16	
293	El mismo.	Id.	Id.	157 26	
298	Francisco Tirado.	Comisionista.	Id.	50 04	
300	Luis Montiel.	Imprenta.	Id.	80 06	
301	Benito Martínez García.	»	Id.	27 16	
305	Ginés Bermúdez.	»	Id.	54 37	
308	Juan García.	Molino.	Id.	54 32	
311	José Antonio Morales.	Id.	Id.	54 32	
313	Viuda de Francisco Martínez.	Id.	Id.	80 06	
327	José García de la Cámara.	»	Id.	35 74	
343	Francisco Pérez Ponce.	Herrador.	Id.	130 10	
344	Francisco Cachá.	Arquitecto.	Id.	67 18	
354	Alfonso Cano Díaz.	Veterinario.	Id.	67 18	
355	Pedro Moreno Carbonero.	Id.	Id.	41 46	
359	Andrés Reverte.	Agrimensor.	Id.	11 44	
361	Miguel Martínez García.	Herrador.	Id.	11 44	
362	Marcos Molina Navarro.	Id.	Id.	62 90	
385	Julián Molina.	Procurador.	Id.	62 90	
386	Vicente Barberán.	Id.	Id.	62 90	
398	Cristóbal Pérez García.	Confitero.	Id.	42 90	
399	Alfonso Jodar Pérez.	Imprenta.	Id.	107 22	
400	Ramón Sánchez Moya.	Id.	Id.	107 22	
403	Blas Leal Alfonso.	Talabartero.	Id.	65 76	
404	Agastin Ortín Romero.	Id.	Id.	65 76	
405	Antonio Leal Alfonso.	Id.	Id.	65 76	
406	Antonio Giménez Martínez.	Id.	Id.	65 76	
407	José Franco Hernández.	Id.	Id.	35 74	
412	Juan Segura.	Alpargatero.	Id.	35 74	
414	Juan Pérez.	Id.	Id.	35 74	
415	Juan Hernández.	Id.	Id.	35 74	
416	José Cazorla Hernández.	Id.	Id.	35 74	
417	Viuda de Luis Sánchez Mora.	Id.	Id.	35 74	
428	Juan Segura.	Id.	Id.	35 74	

(Se continuará.)

Número 2.220.

TESORERIA DE HACIENDA

de la  
PROVINCIA DE MURCIA

ANUNCIO

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la Instrucción, ha dejado sin efecto el nombramiento de auxiliar del Agente especial de apremio que ejercía D. Eduardo Solano Abellán, nom-

brando en su reemplazo á D. Jacinto Bañón Gil.

Asimismo nombra auxiliares del mismo para los Recaudadores de las Zonas 11.ª y 5.ª respectivamente; á D. Dionisio Tomás Castellanos, para la 11.ª y á D. José M.ª Sánchez y D. Diego Valverde Montoya, para la 5.ª

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y contribuyentes de esta provincia.

Murcia 14 de Octubre de 1910.—El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

## Sexta sección.

Número 2.210.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CIEZA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento de esta villa en las sesiones celebradas en el mes de Septiembre último.

Supletoria del día 7.

Se acordó:  
Aprobar el acta de la anterior.  
Dar cumplimiento á las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales.

La distribución é inversión de fondos del presente mes.

El pago á los empleados y escribientes temporeros del Municipio por los haberes devengados en el pasado mes de Agosto.

Aprobar los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en sus sesiones celebradas durante los meses de Julio y Agosto del presente año, y que se remitan al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*.

Que se requiera á los ganaderos de este término municipal para que hagan efectivo el pago de 121 pesetas 50 céntimos que vienen adeudando, correspondiente á los años de 1905 á 1909 y de 1909 á 1910 según reclamación que hace en atenta comunicación el recaudador de la Inspección general de higiene pecuaria.

Prestar su asentimiento al informe remitido al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 22 de Agosto último.

Que las obras en proyecto por Don Arturo Trigueros Gómez se hagan con arreglo al croquis que ha formado la Comisión de Fomento.

Que por el lamentable suceso ocurrido en el paseo de Marín-Barnuevo, la noche del 28 de Agosto último, incendiándose seis películas en el momento de estar verificándose uno de los números del programa de festejos, se le abonen á D. Perseverando Tornero 75 pesetas.

Que se requiera por el Sr. Presidente á Catalina Guirao para que haga las reparaciones que sean necesarias en su casa calle del Barco número 2, por el estado ruinoso en que se encuentra.

Ordinaria del día 12.

Se acordó:  
Aprobar el acta de la anterior.  
Dar cumplimiento á las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales.

Que sin pérdida de tiempo se proceda á la vacunación y revacunación de todas las familias pobres de esta localidad.

Supletoria del día 21.

Se acordó:  
Aprobar el acta de la anterior.  
Dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales.

Que por la Comisión de Hacienda se formule el correspondiente pliego de condiciones, por las cuales se ha de regir la subasta de consumos para el año 1911, y que previamente someterá á la aprobación del Ayuntamiento.

Pagar varias cuentas con cargo á sus respectivos capítulos y artículos.

Quedar enterados de la cuenta presentada de la recaudación hecha en el periodo voluntario de las cédulas.

las personales de este pueblo del corriente año y que se devuelvan las sobrantes á la Administración de Hacienda.

Aprobar las gestiones hechas por la Comisión nombrada para representar el Ayuntamiento en la confrontación del proyecto del Sr. Manresa sobre el salto de agua de los Almadenes, y que se paguen al señor Aguado 17 pesetas del gasto ocasionado en el viaje á Murcia á formular la correspondiente protesta con cargo al capítulo de imprevisos del presupuesto corriente.

Dirigir una instancia al Ilustrísimo Sr. Director general de comunicaciones, rogándole que desde el año próximo el pago del alquiler de la casa Administración de Correos, sea de cuenta del Estado.

Comunicar al Sr. Gobernador civil que los daños ocasionados por inundaciones, ascienden á 100.000 pesetas.

Dar un voto de gracias al Sr. Payá, Diputado á Cortes por este distrito por la actividad desplegada con motivo de los daños causados por inundaciones, solicitando socorros al Gobierno.

Supletoria del día 28.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales.

Aprobar la instancia que se le dirige al Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones, con el fin de que el alquiler de la Casa Correos de esta villa sea pagado por el Estado.

Que se proceda á la confección de la matrícula de subsidio industrial y de Comercio, que ha de regir en este pueblo en el año próximo de 1911, autorizando al Sr. Secretario para la adquisición de impresos, y hacer cuantos gastos sean necesarios.

Cieza 12 de Octubre de 1910.—Mariano Marín Buitrago.—V.º B.º: López Ruano.

Supletoria del día 12 de Octubre.

En esta sesión fué aprobado el precedente extracto, acordando el envío al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial*; certifico.—Mariano Marín y Buitrago.

Número 2.215.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don Antonio Ortega Coya, Alcalde constitucional de la ciudad de Yecla.

Hago saber: Que habiéndose dado cumplimiento á lo que previene el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin haberse presentado reclamación alguna, respecto de las subastas para el arriendo de los arbitrios municipales sobre «Puestos de Carnicería y Pescadería» y sobre «Sacrificio de reses en el Matadero público» durante el año próximo 1911, se celebrarán dichas subasta en estas Casas Consistoriales, á los diez días de aparecer inserto el presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia ó al siguiente si este fuese festivo, ante esta Alcaldía y Concejal designado al efecto, en la siguiente forma:

A las diez.

Arbitrio sobre «Puestos de Carnicería y Pescadería», bajo el tipo de tres mil cuatrocientas pesetas, con depósito provisional de ciento setenta pesetas y fianza definitiva del

diez por ciento del importe de la adjudicación.

A las once.

Arbitrio sobre «Sacrificio de reses en el Matadero público», bajo el tipo de dos mil quinientas pesetas, con depósito provisional de ciento veinticinco pesetas y fianza definitiva del diez por ciento del importe de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán por los licitadores durante media hora, bajo sobre cerrado con arreglo al modelo que obra en el pliego de condiciones para dichas subastas, que estarán de manifiesto en la Secretaría municipal hasta el día del remate.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos quieran tomar parte como licitadores.

Yecla 12 de Octubre de 1910.—Antonio Ortega.

Número 2.211.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PINATAR

Don José García Martínez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día 26 del actual y hora de las diez á las doce, se celebrará en esta Casa Consistorial ante la Comisión nombrada, subasta pública para el arriendo á venta libre de las especies de consumos de esta villa para los años 1911, 1912, 1913, 1914 y 1915, bajo el tipo de 12.844'52 pesetas cada un año á que ascienden reunidos los derechos del Tesoro y recargos autorizados.

La subasta se celebrará por el sistema de pujas á la llana, no admitiéndose las proposiciones que no cubran los tipos señalados á cada uno de los ramos que la proposición abarque.

Para tomar parte en la subasta, es condición precisa la de depositar previamente una cantidad en metálico equivalente al dos por ciento del tipo señalado.

El pliego de condiciones que ha de servir de base para esta subasta, la tarifa y presupuesto de especies, quedan de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas de oficina, hasta el acto de la subasta.

El rematante queda obligado al pago de este anuncio en el *Boletín oficial* y demás gastos que origine este contrato.

Pinatar 12 de Octubre de 1910.—José García.

Número 2.209.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

##### Contribución industrial.

Dispuesto por el artículo 68 del Reglamento de la Contribución industrial, la formación de la matrícula para el inmediato año de 1911, y con el fin de dar cumplimiento á lo determinado en el art. 84 y siguientes del mismo, se convoca á los contribuyentes de las clases agremiables en esta ciudad, que á continuación se expresan, para que en el día y hora que á cada uno se designan, concurren á la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, para proceder al nombramiento de síndicos y clasificadores que han de entender en el señalamiento de la cuota individual que ha de imponerse para el indicado año, advirtiéndole que los que dejen de asistir para hacer uso de su derecho, se sujetarán á lo establecido en el artículo 85 del repetido Reglamento.

#### Gremios que se citan.

Día 20 de Octubre.

Barberos, á las diez de la mañana.—Bodegones, á las diez y media.—Tiendas de aceite y vinagre, á las once.—Ultramarinos á las cuatro y media de la tarde.—Comestibles, á las cinco.—Tiendas de abacería, á las cinco y media.—Carpinteros, á las seis.

Día 21 de Octubre.

Carbonerías, á las diez de la mañana.—Cafés económicos de la clase 9.ª, á las diez y media.—Vinos y aguardientes al por menor, á las once.—Comerciantes exportadores, á las cuatro y media de la tarde.—Comisionistas de tránsito, á las cinco.—Comisionistas con residencia fija, á las cinco y media.—Consignatarios de vapores, á las seis.

Día 22 de Octubre.

Casas de huéspedes de la clase 12.ª, á las diez de la mañana.—Cacharrerías, á las diez y media.—Sastres á la medida y alpargateros, á las once.—Tablajeros, á las cuatro y media de la tarde.—Hornos de pan con venta, á las cinco.—Abogados, á las cinco y media.—Procuradores, á las seis.

Lo que se hace público por el presente, para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Cartagena 8 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Alfonso A. Carrión.—El Secretario, José Carreño.

#### Octava sección.

Número 2.208.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Martínez Carmen, domiciliada últimamente en esta ciudad, comparecerá en el término de seis días, ante este Juzgado de instrucción, para declarar en causa por homicidio, instruida por este dicho Juzgado.

Cartagena diez de Octubre de mil novecientos diez.—El Juez de instrucción, Francisco Torres.—El Actuario, Manuel Belda.

Número 2.194.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE GERGA

##### Requisitoria.

Ruiz Tomillero Francisco, natural de Mazarrón (Murcia), de estado soltero, profesión minero, de veintitrés años, domiciliado últimamente en La Carolina, procesado por abandono de niños, causa número sesenta, de mil novecientos diez, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Gergal (Almería).

Número 2.185.

#### JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Juan Oliva y Ruiz, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fé: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por infracción á los intereses generales, contra Valentin Gijón Sánchez, se ha dictado sentencia por el Tribunal municipal, cuya parte dispositiva dice como sigue:

#### Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á Valentin Gijón Sánchez, á la pena de cinco días de arresto menor y pago de costas del juicio, declarando el comiso de las pesas ocupadas. Y por esta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—I. Felipe Valdés.—Antonio Gómez.—José M. Anaya.

Y para que tenga lugar la publicación del mismo en el *Boletín oficial* de la provincia, y sirva de notificación al condenado, expido el presente que firmo en Cartagena á siete de Octubre de mil novecientos diez.—Juan Oliva.

#### ANUNCIOS OFICIALES

Número 2.222.

#### SOCIEDAD MINERALÚRGICA TOTANERA

Por el presente edicto se requiere á los señores accionistas de esta Sociedad que á continuación se relacionan, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, hagan efectivo en la Tesorería, sita en la calle de Quintín número 9, de esta villa, los recibos que por el dividendo pasivo número 15 adeudan, abonando al propio tiempo los gastos que ocasionen la publicación del presente. Si al finalizar los quince días no hubiesen abonado los descubiertos y gastos, se procederá á la caducidad de las acciones cuyos recibos estén sin abonar.

Pesetas.

D. Agustín Maestre Noguera.	10
» Francisco García Cañete.	5
» José Pérez Martínez.	5
» Sebastián Gallego Briones.	10
» Vicente Cañete Lechado.	5

Totana 14 de Octubre de 1910.—El Presidente, Antonio Ruiz.

#### Anuncios.

#### CAJA DE AHORROS

ORI.

#### BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche y Yecla.

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 8 DE OCTUBRE DE 1910

Saldo anterior.	Ptas. 13.607.993'69
Imposiciones durante la semana.	» 433.289'67
Suma.	» 14.041.283'36
Reintegros.	» 477.628'53
Saldo.	» 13.563.654'83

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.